



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 088/16 de fecha 18 de octubre de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 088-029/16

**POR LA QUE SE MODIFICA EL ART. 12° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 012-013/16, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016, Y SE DETERMINA EL LÍMITE DEL PATRIMONIO EFECTIVO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS A TENER EN CUENTA PARA LOS DEPÓSITOS Y LAS COLOCACIONES DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL.**

**VISTA:** La Nota Interna PR/GF N° 729/16, de fecha 11 de octubre de 2016, de la Gerencia de Finanzas, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 11 de octubre de 2016, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud para la modificación del Art. 12° de la Resolución C.A. N° 012-013/16, de fecha 11 de febrero de 2016, y la determinación del límite del patrimonio efectivo de las entidades financieras a tener en cuenta para los depósitos y las colocaciones de los recursos financieros del Instituto en entidades financieras del Sistema Financiero Nacional; y

**CONSIDERANDO:** Que, por el Art. 12° de la Resolución C.A. N° 012-013/16, de fecha 11 de febrero de 2016, se modificó el Art. 1° de la Resolución C.A. N° 055-001/11, de fecha 05 de julio de 2011; el cual quedó redactado de la siguiente manera: "1°) *Rectificar la Resolución C.A. N° 108-004/09, de fecha 03 de noviembre de 2009, e incorporar a la Reglamentación de las Inversiones Financieras del Instituto de Previsión Social, lo siguiente: Que para la determinación del cálculo del Patrimonio Neto Efectivo, se deducirán las utilidades a distribuir que figuran en el Balance General por Empresas Bancarias y Financieras, contenido en la última publicación de la página web del Banco Central del Paraguay, de las entidades financieras elegibles*";

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, la norma utiliza la expresión "PATRIMONIO NETO EFECTIVO", y hace mención a la publicación del Banco Central del Paraguay. Al respecto, se señala que el BCP no publica el Patrimonio Neto Efectivo, sino el "Patrimonio Neto";

Que, la información del Patrimonio Efectivo, se encuentra reglamentada a través de la Resolución N° 1, Acta 44 del 21 de julio de 2011 y la Circular SB.SG. N° 01199/15, todas del Banco Central el Paraguay, que obliga a las Entidades Financieras a la remisión del Cálculo del Patrimonio Efectivo, a la Superintendencia de Bancos, en forma mensual.

**FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. PRESIDENTE.**  
**ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES/ SR. JOSÉ JARA ROJAS.**  
**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**  
**ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**  
**ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE**  
Secretario del Consejo de Administración



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 088/16 de fecha 18 de octubre de 2016

**RESOLUCIÓN C.A. N° 088-029/16**

Que, al utilizar el cálculo del Patrimonio Efectivo, en la forma expuesta en la norma precitada, podría ayudar a la mitigación de los riesgos de contraparte y de mercado, ya que la norma vigente establece que la exposición máxima que puede tener el IPS, para la colocación de sus recursos financieros, es hasta el 100% (cien por ciento) del Patrimonio Neto Efectivo de los Bancos Elegibles y el 45% (cuarenta y cinco por ciento) del Patrimonio Neto Efectivo de las Financieras Elegibles y el 150% (ciento cincuenta por ciento) del Patrimonio Neto Efectivo del Banco Nacional de Fomento. La propuesta de modificación de la norma no afecta a los límites precitados, los cuales se mantienen constantes;

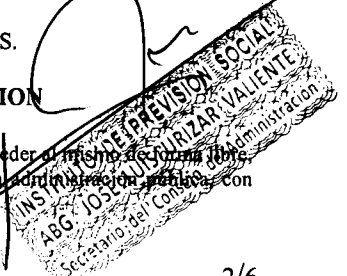
Que, en atención a lo precitado, corresponde modificar lo dispuesto en el Art. 12° de la Resolución C.A. N° 012-013/16, de fecha 11 de febrero de 2016, que Modifica el Art. 1° de la Resolución C.A. N° 055-001/11, de fecha 05 de julio de 2011, e incorporar a la Reglamentación de las Inversiones Financieras, lo siguiente: *“Que para determinar el cálculo del límite al Patrimonio Efectivo de las Entidades Financieras, con respecto a los Depósitos y Colocaciones de los Recursos Financieros del Instituto en las mismas, se utilizará el último informe que en carácter de Declaración Jurada, es remitido al Banco Central del Paraguay por las Entidades Financieras, bajo la denominación de Planilla para el Cálculo de la Relación entre el Patrimonio Efectivo y los Activos y Contingentes Ponderados por Riesgos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 56° de la Ley N° 861/96. Se tendrá en cuenta el total del Patrimonio Efectivo informado a la Banca Matriz para el Límite de Depósitos y Colocaciones de los Recursos Financieros del Instituto en las Entidades Financieras”;*

Que, en atención a la propuesta de modificación, las Entidades Financieras, que mantienen en sus pasivos recursos financieros del IPS, en cualquier modalidad, deberán presentar al IPS, copia autenticada por el Fedatario de la Institución Financiera o Escribanía Pública del último informe, que en carácter de Declaración Jurada es remitido por las mismas al Banco Central del Paraguay, el cual refleja lo dispuesto en el Art. 56° sobre la Relación del Patrimonio Efectivo y el Total de Activos y Contingentes de las entidades;

Que, el documento de referencia, permitirá al IPS contar con la información precisa sobre la determinación del Patrimonio Efectivo, acotada a la definición fijada por el Art. 43° de la Ley N° 861/96 y reflejada en carácter de Declaración Jurada en el informe que todas las Entidades Financieras supervisadas por el Banco Central del Paraguay, deben remitir a la Banca Matriz del país, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 56°, relación del Patrimonio Efectivo y el Total de Activos, Contingentes de las entidades;

**FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. PRESIDENTE.**  
**ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES/ SR. JOSÉ JARA ROJAS.**  
**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**  
**ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.





Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 088/16 de fecha 18 de octubre de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 088-029/16

Que, es importante señalar que la información precitada, a la fecha no es publicada por el Banco Central del Paraguay en su página WEB;

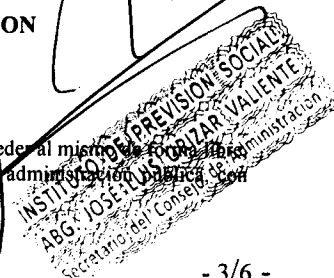
Que, la exigencia de la presentación de una copia autenticada por Escribanía de la Última Asamblea Ordinaria, por la cual los accionistas de cada entidad elegible, autorizan el importe de las utilidades a ser distribuidas en el ejercicio en cuestión a los efectos de su exclusión del cálculo del Patrimonio Neto Efectivo, fue una práctica utilizada por el IPS, en el pasado. Si bien, se agrega esta exigencia de presentación en la Dirección de Inversiones, es a los efectos de contar con información adicional de las Entidades Financieras, considerando que la exclusión de las "Utilidades a ser distribuidas" del Patrimonio Efectivo, se realiza por ser, inmediatamente a la decisión de la Asamblea, conforme a la respuesta de la Superintendencia de Bancos la cual expone que "Toda decisión de la Asamblea de distribuir utilidades configura un hecho contable permutativo entre el patrimonio y el pasivo, por tanto, disminuye el patrimonio "resultado acumulados" y aumenta el pasivo por la obligación que tiene la empresa de entregar esos dividendos", respuesta esta que forma parte de las documentaciones remitidas por la Dirección de Inversiones, Departamento de Inversiones Financieras;

Que, la propuesta de modificación, se basa en aspectos normativos y de carácter legal, que rigen a las Entidades Financieras elegibles y son de carácter mandatorio, cuyo control y cumplimiento queda a cargo del Banco Central del Paraguay, dado que la publicación en la página web del BCP, a la cual aduce la última modificación de la Resolución C.A. N° 012-013/16, de fecha 11 de febrero de 2016, no expresa la determinación precisa del Patrimonio Neto Efectivo de cada entidad de conformidad a lo expuesto en la Ley N° 861/96 en los Art. 43° Forma de cálculo del Patrimonio Efectivo, y Art. 56° Relación entre Patrimonio Efectivo y el total de Activos Contingentes, que forman parte del Anexo N° 2 ;

Que, para realizar la propuesta de modificación de la normativa, la Dirección de Inversiones realizó consultas a la Superintendencia de Bancos, sobre la forma de exposición de las Utilidades del Ejercicio y las Utilidades Acumuladas, en la Planilla de "Cálculo de la Relación entre el Patrimonio Efectivo y Contingentes Ponderados por Riesgo", considerando que dicha información será utilizada para establecer el margen de contraparte de cada una de las Entidades Financieras que operan con el IPS;

**FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. PRESIDENTE.**  
**ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES/ SR. JOSÉ JARA ROJAS.**  
**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**  
**ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de conformidad con la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.





Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 088/16 de fecha 18 de octubre de 2016

**RESOLUCIÓN C.A. N° 088-029/16**

Que, el Consejo de Administración aprobó en agosto del 2015, el Programa Anual de Inversiones y Colocaciones Financieras para el año 2015, que en dicha norma también se dispone como una Estrategia de Inversión “Establecer un rango de posición financiera de las inversiones en moneda extranjera hasta el 15% (quince por ciento) del total del Fondo Común de Pensiones”;

Que, a fin de minimizar los riesgos de contraparte en la Colocación de los Recursos Financieros del IPS, resulta necesario incluir en la Resolución C.A. N° 074-015/04, de fecha 16 de setiembre de 2004, “POR LA QUE SE REGLAMENTAN LAS INVERSIONES FINANCIERAS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”, la siguiente limitación: *“Adicionalmente, para la inversión de los recursos totales del IPS, por tipos de monedas, para Entidades con Calificación de Riesgos inferior a “AAAp” e igual o superior a “Ap” Tendencia Estable, se establece los siguientes límites: a) Hasta el 12% (doce por ciento) de las inversiones permitida en moneda nacional; b) Hasta el 30% (treinta por ciento) del rango de posición financiera de las inversiones en moneda extranjera, del total del Fondo Común de Pensiones; c) Los demás límites de inversión, generales e individuales, se mantienen constante”;*

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Modificar el Art. 12º de la Resolución C.A. N° 012-013/16, de fecha 11 de febrero de 2016, que Modifica el Art. 1º de la Resolución C.A. N° 055-001/11, de fecha 05 de julio de 2011, quedando redactado de la siguiente manera:

*“Que para determinar el cálculo del límite al Patrimonio Efectivo de las Entidades Financieras, con respecto a los Depósitos y Colocaciones de los Recursos Financieros del Instituto en las mismas, se utilizará el último informe que en carácter de Declaración Jurada, es remitido al Banco Central del Paraguay por las Entidades Financieras, bajo la denominación de Planilla para el Cálculo de la Relación entre el Patrimonio Efectivo y los Activos y Contingentes Ponderados por Riesgos, en*

**FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. PRESIDENTE.**  
**ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES/ SR. JOSÉ JARA ROJAS.**  
**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**  
**ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 5127/16, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

**SECRETARÍA GENERAL**  
**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**  
**ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE**  
Secretario del Consejo de Administración



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 088/16 de fecha 18 de octubre de 2016

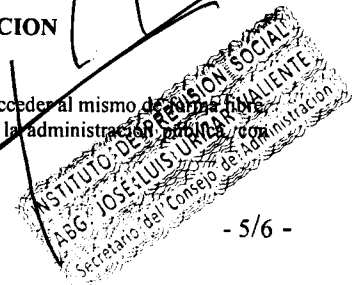
RESOLUCIÓN C.A. N° 088-029/16

cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 56° de la Ley N° 861/96. Se tendrá en cuenta el total del Patrimonio Efectivo informado a la Banca Matriz para el Límite de Depósitos y Colocaciones de los Recursos Financieros del Instituto en las Entidades Financieras”.

- 2°) Establecer que las Entidades Financieras Elegibles para mantener en sus pasivos, Recursos Financieros del IPS, deben presentar en forma mensual a la Dirección de Inversiones - Departamento de Inversiones Financieras, copia de la “Planilla para el Cálculo de la Relación entre el Patrimonio Efectivo y los Activos y Contingentes Ponderados por Riesgos”, que en carácter de Declaración Jurada es remitido por las mismas a la Superintendencia de Bancos, con el acuse de recepción de dicho Organismo de Control. La Copia debe estar autenticada por el Fedatario de la Institución Financiera o Escribanía Pública, y su presentación debe realizarse a más tardar a las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de haber realizado la presentación en la Superintendencia de Bancos.-----
- 3°) Establecer que la información solicitada en el Art. 2°, es considerada de obligada observancia para el IPS, y su incumplimiento inhabilita a las Entidades Financieras a participar en los Llamados a Concursos de Colocación de Recursos Financieros del IPS en cualquier modalidad de inversión o colocación de recursos. Igual exigencia se aplica, en caso que la Superintendencia de Bancos haya solicitado la modificación de la “Planilla para el Cálculo de la Relación entre el Patrimonio Efectivo y los Activos y Contingentes Ponderados por Riesgos”, la cual debe comunicarse inmediatamente a la Dirección de Inversiones - Departamento de Inversiones Financieras y remitir la planilla modificada.-----
- 4°) Establecer que las Entidades Financieras Elegibles para mantener en sus pasivos, Recursos Financieros del IPS, deben presentar anualmente, copia autenticada por Escribanía Pública de la última Asamblea Ordinaria por la cual los accionistas, autorizan el importe de las utilidades a ser distribuidas en el ejercicio en cuestión, a más tardar a los 05 (cinco) días hábiles, a partir de la constitución del Acta de la misma.-----
- 5°) Establecer los siguientes límites individuales de inversión para las inversiones de los Recursos Totales del IPS, por tipos de monedas, para Entidades Financieras con

**FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. PRESIDENTE.**  
**ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES/ SR. JOSÉ JARA ROJAS.**  
**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**  
**ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.





Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 088/16 de fecha 18 de octubre de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 088-029/16

Calificación de Riesgos inferior a “AApy” e igual o superior a “Apy” Tendencia Estable conforme a lo expuesto a continuación:

- a) Hasta el 12 % de las inversiones permitidas en moneda nacional.
  - b) Hasta el 30% del “rango de posición financiera de las inversiones en moneda extranjera, del total del Fondo Común de Pensiones”.
  - c) Los demás límites de inversión, generales e individuales, se mantienen constante.
- 6°) Disponer que el límite expuesto en el artículo de la presente Resolución quede incorporado en la Resolución C.A. N° 074-015/04, de fecha 16 de setiembre de 2004, “Por la que se Reglamentan las Inversiones Financieras del Instituto de Previsión Social” u otra que pudiera emitirse en el futuro.-----
- 7°) Establecer como periodo de adecuación a la presente norma, los vencimientos pendientes en las Entidades Financieras. Los futuros Llamados para la Colocación de los Recursos del IPS en las Entidades Financieras, deberán observar las disposiciones contenidas en la presente norma.-----
- 8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

SC/jo

**FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. PRESIDENTE.**  
**ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES/ SR. JOSÉ LARA ROJAS.**  
**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**  
**ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.